

FACTURA ELECTRÓNICA

Carolina Gil

Gil y Pineda



NORMATIVA

Ley Crea y Crece (LCyC)

Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Pendiente (previsto para principios de 2024)

Ley Antifraude

Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos [...]

Ley antifraude

Ley antifraude

Prevenir el **fraude fiscal** mediante la producción y tenencia de software de doble uso o similares que faciliten la ocultación contable de información.

Objetivos

Que las aplicaciones informáticas cumplan con las exigencias legales de la **integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad** de los registros de facturación.

Asegurar que los sistemas y programas puedan automáticamente **remitir los registros** a la Agencia Tributaria.

Ley antifraude

Ámbito

Todas las **facturas de ventas** (inclusive las facturas simplificadas) que se creen mediante sistemas informáticos o electrónicos.

Ley antifraude

Sujetos obligados

Todas los empresarios y profesionales que facturen mediante sistemas informáticos o electrónicos, independientemente del destinatario de la factura.

No están obligados bajo esta normativa:

- Todos aquellos que facturen en papel (**especialidades**)
- Las empresas sujetas al SII

Ley antifraude

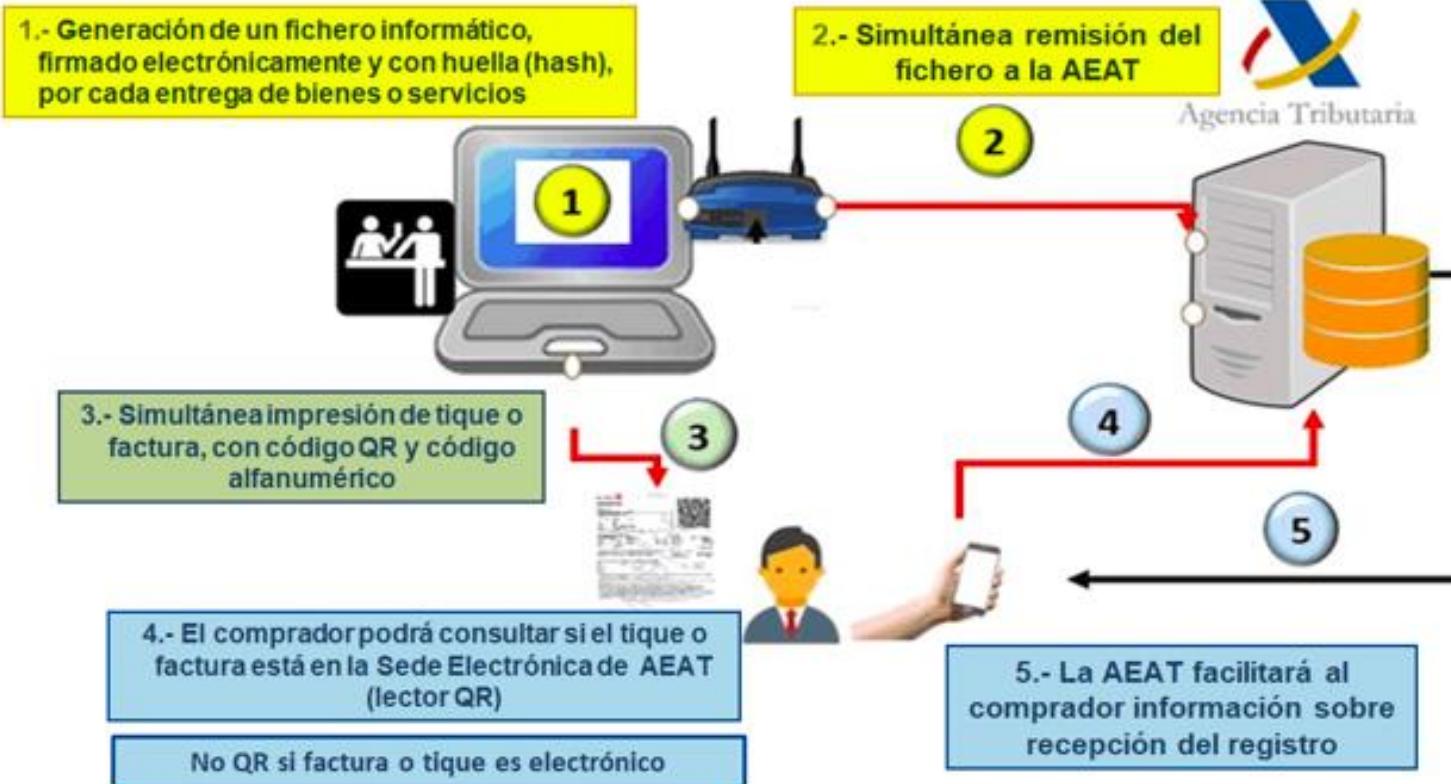
Contenido

El sistema informático deberá crear para cada entrega de bienes o prestación de servicios, y de forma simultánea o inmediatamente anterior a la expedición de la factura, **un registro de facturación de alta** con determinados datos de la factura.

El sistema informático deberá poder **enviar información a la AEAT de forma continua, segura, correcta e íntegra** de todos los registros de facturación (si se envía automáticamente es el llamado sistema “**Verifactu**”, o a demanda). Se incorpora un QR en las facturas para que el destinatario pueda comprobar que se encuentran en la AEAT.

Para asegurar la **trazabilidad** de los registros de facturación, éstos deberán estar encadenados(vía huella).

El sistema informático deberá contar también con un **registro de eventos** que recoja determinadas operaciones realizadas y sucesos en el sistema informático.



Ley antifraude

Entrada en
vigor

9 meses después de la aprobación
de la Orden Ministerial para
desarrolladores y
comercializadores.

A partir de 2025 para empresas
obligadas a emitir facturas que ya
dispongan de un software de
facturación

Ley antifraude

Modificaciones en la normativa tributaria

Obligación formal

Sanción

Art.29.2.j)LGT La obligación, por parte de los **productores**, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen la **integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros**, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos.

Reglamentariamente se podrán establecer especificaciones técnicas que deban reunir dichos sistemas y programas, así como la obligación de que los mismos estén debidamente **certificados** y utilicen formatos estándar para su legibilidad

Art.201bisLGT: Dos nuevos supuestos de infracción tributaria grave. :

1. La **fabricación, producción y comercialización** de sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión,y
2. La **tenencia** de los sistemas o programas informáticos o electrónicos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 29.2.j) de esta Ley, cuando los mismos no estén debidamente certificados teniendo que estarlo por disposición reglamentaria o cuando se hayan alterado o modificado los dispositivos certificados.

Ley antifraude

Art.201bisLGT: ANTERIOR

- ▶ 1. Constituye infracción tributaria la **fabricación, producción y comercialización** de sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión, cuando **concurra cualquiera de las siguientes circunstancias**:
 - ▶ a) permitan llevar **contabilidades distintas** en los términos del artículo 200.1.d) de esta Ley;
 - ▶ b) permitan **no reflejar**, total o parcialmente, la anotación de transacciones realizadas;
 - ▶ c) permitan **register transacciones distintas** a las anotaciones realizadas;
 - ▶ d) permitan **alterar transacciones ya registradas** incumpliendo la normativa aplicable;
 - ▶ e) **no cumplan con las especificaciones técnicas** que garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, así como su legibilidad por parte de los órganos competentes de la Administración Tributaria, en los términos del artículo **29.2.j)** de esta Ley;
 - ▶ f) **no se certifiquen**, estando obligado a ello por disposición reglamentaria, los sistemas fabricados, producidos o comercializados.

Declaración
Responsable

Novedades
introducidas
reglamentariamente

Ley antifraude

Art.201bisLGT: Dos nuevos supuestos de infracción tributaria grave. :

1. La **fabricación, producción y comercialización** de sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión,
 - f) **no se certifiquen**, estando obligado a ello por disposición reglamentaria, los sistemas fabricados, producidos o comercializados.
2. La **tenencia** de los sistemas o programas informáticos o electrónicos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 29.2.j) de esta Ley, cuando los mismos no estén debidamente certificados teniendo que estarlo por disposición reglamentaria o cuando se hayan alterado o modificado los dispositivos certificados.

Multa fija **150.000€**

Por cada **ejercicio** en el que se hayan producido **ventas**

Multa fija **1.000€**

Por cada **sistema o programa** comercializado en el que se produzca la falta del certificado

Multa fija **50.000€**

Por cada **ejercicio**, cuando se trate de la infracción por la tenencia de sistemas o programas informáticos o electrónicos que **no estén debidamente certificados**.

Ley Crea y Crece

Ley Crea y Crece

Objetivos

Reducir la **morosidad** comercial, particularmente perjudicial para las pymes, que sufren la presión sobre su liquidez y sobre su capacidad para hacer crecer su negocio.

Impulsar la **transparencia** con respecto a los periodos de pago de las operaciones comerciales (creación de un Observatorio Estatal de la Morosidad Privada).

Aumentar la **digitalización** de las empresas (kit Digital) por la necesidad de adopción de la factura electrónica entre empresarios y profesionales.

Agilizar las transacciones y mejorar la liquidez entre empresas.

Ley Crea y Crece

Ámbito

Facturas generadas entre empresarios y profesionales (**B2B**), o entre empresas y entidades públicas (**B2G**) localizados en el territorio español.

Por operaciones realizadas en el territorio español

Independientemente del importe de la transacción

Ley Crea y Crece

Sujetos obligados

Empresarios o profesionales que facturen o/y reciban factura de otros empresarios o profesionales (B2B) o de las Administraciones públicas (B2G)

Se desarrollará reglamentariamente los sujetos excluidos de esta norma.

Ley Crea y Crece

Contenido

Se desarrollará una solución pública “SEFE” o ***Sistema Español de Factura Electrónica***, conformado por las **PLATAFORMAS PRIVADAS** de intercambio de facturas electrónicas y una **SOLUCIÓN PÚBLICA**, gestionada por la AEAT, que ejercerá de **REPOSITORIO** de toda la facturación electrónica.

Quien no utilice dicha solución pública estará obligado a remitir una copia fiel de cada factura con los requisitos mínimos obligatorios definidos en el Reglamento.

Los destinatarios deberán informar al obligado a expedir la factura de: -aceptación o rechazo comercial de la factura y su fecha.-pago efectivo completo de la factura y fecha.

Ley Crea y Crece

Entrada en vigor

Al año de la aprobación de la Orden ministerial que detallará formatos técnicos, para empresas con más de 8 millones de facturación.

2 años para el resto de empresarios y profesionales.

Ley Crea y Crece

Sanciones

Hasta **10.000 euros** para las empresas que, estando obligadas, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso a sus facturas, aunque hayan dejado de ser clientes.

Idéntica sanción a las empresas que presten servicios al público en general de especial transcendencia económica que no cumpla la obligación de disponer de un medio de interlocución.

COMPARATIVO

	Ley Crea y Crece	Ley Antifraude
Objetivos	Reducir morosidad	Reducir fraude fiscal
Formato	<p>Factura en formato electrónico que se intercambia entre empresas.</p> <p>Fiel reflejo de la factura en formato electrónico.</p>	<p>Registro electrónico de determinados datos de la factura que se envía a AEAT.</p>
Contenido	<p>Se añadirá o modificará contenido al actual formato de factura electrónica.</p>	<p>No alterará el contenido actual de la factura, salvo la inclusión de un QR y mensaje «Factura verificable en la sede electrónica de la AEAT» o «VERI*FACTU (si se opta por esta modalidad).</p>

	Ley Crea y Crece	Ley Antifraude
Trazabilidad	Trazabilidad de facturas y pagos cliente / proveedor	Trazabilidad AEAT
Ámbito	<ul style="list-style-type: none"> • Facturas generadas entre empresarios y profesionales (B2B) o entre empresas y entidades públicas (B2G). • Quedan excluidas las facturas emitidas a particulares (B2C) 	Todas las facturas de ventas (y facturas simplificadas) generadas por sistemas informáticos de facturación, con muy pocas excepciones. (ej. Empresas sujetas al SII)
Normativa afectada/relacionada	Ley 56/2007 de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.	Reglamento de facturación, Real Decreto 1619/2012. Ley General Tributaria, art.29.2.j origina los cambios.

	Ley Crea y Crece	Ley Antifraude
Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none"> Al año de la aprobación de la Orden ministerial que detallará formatos técnicos, para empresas con más de 8 millones de facturación. 2 años para el resto 	<ul style="list-style-type: none"> 9 meses después de la aprobación de la Orden Ministerial para desarrolladores y comercializadores. A partir de 2025 para empresas obligadas a emitir facturas que ya dispongan de un software de facturación
Responsable	Ministerio de asuntos económicos y Transformación Digital	Ministerio de Hacienda y Función Pública

	Ley Crea y Crece	Ley Antifraude
Régimen sancionador	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta 10.000 euros para las empresas que, estando obligadas, no ofrezcan a los usuarios la posibilidad de recibir facturas electrónicas o no permitan el acceso de las personas que han dejado de ser clientes a sus facturas. • Idéntica sanción a las empresas que presten servicios al público en general de especial trascendencia económica que no cumplan la obligación de disponer de un medio de interlocución telemática (artículo 2.1 de la Ley 56/2007). 	<p>Multa fija de 50.000 euros por ejercicio por <u>TENENCIA</u> de sistemas o programas informáticos o electrónicos que no se ajusten a lo establecido en el artículo 29.2.j) de LGT, cuando no estén debidamente certificados teniendo que estarlo por disposición reglamentaria, o cuando se hayan alterado o modificado.</p>

		<p>FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN se sancionará con multa pecuniaria fija de 150.000 euros:</p> <p>-por cada ejercicio económico en el que se hayan producido ventas, y</p> <p>-por cada tipo distinto de sistema o programa informático o electrónico que sea objeto de la infracción.</p>



GRACIAS POR ESCUCHAR